

**ACTA DE LA SEXTA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS, DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO “Andalucía Junta”, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

**FECHA:** 8 de agosto de 2025.  
**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 228502.  
**INVITACIÓN OFERTAS:** Notificada el día 21 de marzo de 2025.  
**HORA COMIENZO:** 10:18 Horas.  
**HORA FINALIZACIÓN:** 12:06 Horas.  
**LUGAR:** La reunión tuvo lugar a distancia por correo electrónico.

**ASISTENTES Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA:** En la ciudad de Almería, siendo las diez horas y dieciocho minutos del día ocho de agosto de dos mil veinticinco, se reúnen a distancia por correo electrónico los siguientes miembros de la mesa de contratación que fueron designados por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 25 de marzo de 2025, notificada a las personas invitadas el mismo día, y que fue objeto de modificación mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 3 de julio de 2025, que fue también notificada ese mismo día a las personas invitadas:

- PRESIDENTE: DON FRANCISCO JAVIER ORTIZ SÁNCHEZ (Secretario General Provincial).
- VOCAL: DON FRANCISCO JAVIER MARTÍN SÁNCHEZ (Interventor provincial).
- VOCAL: DOÑA MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GUILLÉN (Servicio Jurídico Provincial).
- VOCAL: DOÑA RAFAELA MARÍA SÁNCHEZ RAMOS (Asesor Técnico Patrimonio).
- VOCAL: DON DAVID ESPINOSA MIRALLES (Jefe de Negociado de Tramitación).
- SECRETARIO: D. ANTONIO JOSÉ GUILLÉN ROBLES (Jefe Sección Gestión Económica y Admón. Gral.).

La mesa de contratación queda válidamente constituida al estar presentes la totalidad de sus miembros o sus suplentes, conforme a lo establecido en artículo 6.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo).

**ORDEN DEL DÍA:**


- Examen de la documentación previa a la adjudicación presentada por la licitadora propuesta adjudicataria.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:** El Presidente de la Mesa, excusando el retraso en el inicio debido a una incidencia técnica en el terminal del Secretario que no ha sido resuelta hasta este momento, da por iniciada la reunión mediante correo electrónico a las 10 horas y 18 minutos con el objeto de examinar la documentación previa a la adjudicación que ha sido requerida a la licitadora propuesta por la Mesa como adjudicataria.

GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U., conforme a lo establecido en el documento de invitación, ha presentado el resguardo de constitución de la garantía definitiva y la declaración sobre subcontratación de servidores anexo XXXI del PCAP. Adjunto ambos documentos a este correo, también se acompañaron a la convocatoria remitida por BandeJA.

Pza. Juan del Águila Molina, 5  
04071 Almería  
Tfno.: 950 002000  
Fax: 950 002095  
dpalmeria.chyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ ANTONIO JOSE GUILLEN ROBLES	13/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSAN6DLVBFPU4AX5E3NH5K2BFP	PÁG. 1/4	



Con respecto a la garantía, con carácter previo manifestar que el importe de la garantía definitiva se corresponde con el 5 % del importe total de adjudicación, que ascenderá a la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (174.686,81 €) para los 15 meses de duración del contrato.

Si bien en el documento de invitación para la presentación de ofertas el presupuesto base de licitación se calculó teniendo en cuenta que se establecía un plazo de ejecución del contrato de 19 meses (de 1 de junio de 2025 a 31 de diciembre de 2026) el mismo documento también preveía que en el supuesto de que la perfección del contrato basado tuviera lugar en un momento posterior al día 1 de junio de 2025, el plazo de ejecución comenzaría a contar a partir de la fecha de la formalización, reduciéndose su duración al periodo comprendido entre la nueva fecha de inicio y el día 31 de diciembre de 2026 en el que, en todo caso, finalizará la ejecución del contrato basado. En este caso se reducirá proporcionalmente el importe de la anualidad del ejercicio 2025.

Teniendo en cuenta que el retraso acumulado en la tramitación el contrato iniciará su ejecución el día 1 de octubre de 2025, previamente se procederá a su formalización una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las entidades licitadoras y candidatas, al estar sujeto a recurso especial.

Por tanto, el importe de la oferta realizada por GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U. para el año 2026 que asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (140.385,26 €), IVA excluido, resulta correcto. Sin embargo, el importe de la oferta para el año 2025, que asciende a la cantidad de OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (80.581,54 €), IVA excluido, correspondía a un periodo de ejecución de 7 meses con 3.922 horas estándar de servicio, conforme al documento de invitación. En consecuencia, el importe por hora de servicio estándar asciende a la cantidad de 20,546 euros (80.581,54 €/ 3.922 hora).

Pero la ejecución del contrato en el año 2025 únicamente comprenderá 3 meses que suman, conforme a lo establecido en el documento de invitación, 1.669,50 horas estándar de servicio que multiplicadas por 20,546 euros la horas hacen un total de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN EURO CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (34.301,55 €), IVA excluido.

Los Vocales doña Rafaela Sánchez y don David Espinosa manifiestan estar conformes.

Por parte del Servicio Jurídico Provincial la Letrada manifiesta que está de acuerdo, a la vista de la nueva duración del contrato. Únicamente solicita información sobre qué otros documentos presentó la licitadora a propósito de la garantía o si se le requirió únicamente éste por ser el único que le faltaba.

El Secretario de la Mesa aclara que se requirió a la licitadora que aportara la garantía por el importe calculado teniendo en cuenta el precio del contrato conforme a la nueva fecha de inicio del mismo con el que están conformes.

Por parte del Interventor Provincial se expone que a la mesa de contratación se le debe de traer un reajuste de las anualidades del contrato que es competencia del órgano de contratación. La misma no es competente para determinar ni la duración del contrato ni el precio de este. En otros procedimientos de licitación no sujetos a acuerdos marco y, por tanto, sin un término cierto que es concretamente el del acuerdo marco, estos desfases se efectúan con un expediente separado de reajuste de anualidades. Entiendo que, de similar modo, si el órgano de contratación tiene que reajustar la duración del contrato y con ésta el precio y, en este caso, el contratista tiene obligación de atender la demanda del órgano de contratación por estar vinculado por el acuerdo marco, no hay obstáculo para que la mesa admita este menor importe de la garantía, siempre que esta menor duración del contrato y, por ende, del precio, con audiencia del contratista, haya sido acordada por el órgano de contratación. No siendo así, la mesa no tiene que tomar esa decisión sobre la admisión de la garantía. Salvo mejor criterio que se ponga de manifiesto en la sesión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ	13/08/2025	
	ANTONIO JOSE GUILLEN ROBLES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSAN6DLVBFP4AX5E3NH5K2BFP	PÁG. 2/4	



El aporte de la menor garantía ha tenido que haberse previamente solicitado al adjudicatario propuesto y esta decisión no ha sido puesta de manifiesto a la mesa, sin embargo, ahora se le pide la validación de la constitución de la garantía por un importe distinto al que figura en la documentación sin que haya sido ajustado con una tramitación administrativa anterior a este acto.

En ningún contrato se descuenta las demoras de los plazos de recurso especial ni de formalización del contrato. Todos van por el importe de adjudicación que es el ofertado por el licitador. Pero insisto, si el órgano de contratación ha acordado esta reducción, la mesa no tiene más que aceptarlo. Por tanto, habiendo un acto del órgano de contratación que ajuste el tiempo y el precio del contrato, no veo inconveniente en aceptar el menor importe de la garantía, pero ¿existe ese pronunciamiento?

El Presidente manifiesta que en este caso no es necesario un pronunciamiento expreso por parte del órgano de contratación sobre este extremo por los siguientes motivos:

1. En la Memoria de justificación de la necesidad del servicio, que se adjuntó a la invitación a los licitadores se especifica expresamente lo siguiente:

“El plazo de ejecución será de 19 meses que comenzará el día 1 de junio de 2025 y finalizará el día 31 de diciembre de 2026, salvo que la perfección del contrato basado tenga lugar en un momento posterior al día 1 de junio de 2025, en este caso se tomará como fecha de inicio de la prestación del servicio la del día siguiente a la perfección del contrato que tendrá lugar con la notificación electrónica de la adjudicación (cláusula 23 del PCAP del Acuerdo Marco), reduciéndose su duración al periodo comprendido entre la nueva fecha de inicio y el día 31 de diciembre de 2026 en el que, en todo caso, finalizará la ejecución del contrato basado produciéndose su extinción. En este caso se reducirá proporcionalmente el importe de la anualidad del ejercicio 2025. El contrato basado no podrá ser objeto de prórroga”.

2. De conformidad con la cláusula 25.3 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, la persona adjudicataria del contrato basado deberá constituir una garantía definitiva de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. El "importe de adjudicación" en un contrato administrativo es la cantidad económica final por la que se adjudica el contrato a un licitador después de un proceso de licitación. Este importe refleja la oferta económica aceptada por el órgano de contratación y es el precio que el contratista recibirá por la ejecución del contrato.

4. Este importe de adjudicación, ajustado a las vicisitudes concurrentes, fue calculado por el órgano de contratación y se le puso de manifiesto al interesado que no mostró oposición alguna. Es más, ha aceptado el importe de adjudicación calculado desde el momento en que el 5% de la garantía es sobre el importe de adjudicación real. No existe por lo tanto riesgo de perjuicio al licitador.

Entiendo por lo tanto que no es necesaria una resolución expresa del órgano de contratación puesto que en la propia invitación al licitador ya se preveía la opción de reducir proporcionalmente el importe de la anualidad del ejercicio 2025 y este extremo no fue objeto de oposición por parte de nadie.

El Secretario expone que, como dice el Presidente, ya existe pronunciamiento por parte del órgano de contratación en la invitación que realizó el Delegado Territorial para participar en la licitación que lo hace: "(...) bajo las condiciones descritas en la memoria y en el documento de prescripciones técnicas que se acompañan a la presente invitación. (...)", estableciéndose en la memoria la posible reducción del plazo de ejecución del contrato con la reducción proporcional del importe de la anualidad del ejercicio 2025.

El Interventor Provincial expone que las anualidades corrientes vienen reduciéndose habitualmente por distintas vicisitudes y tras la determinación del adjudicatario por mesa no se ha reducido el precio que el mismo ha

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ	13/08/2025	
	ANTONIO JOSE GUILLEN ROBLES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSAN6DLVBFP4AX5E3NH5K2BFP	PÁG. 3/4	



ofertado y que determina la adjudicación y sirve de base a la garantía que revisa la mesa (hay muchos contratos de suministros y de servicios por precios unitario y consumos no cerrados) Pero vuelvo a insistir en lo que he dicho y no tengo más que añadir, entiendo que el órgano de contratación se pronunciará a la vista de la propuesta de la mesa por lo que habiendo mayoría en la mesa ruego a la presidencia que levante la sesión.

El Presidente manifiesta que la postura de la Intervención ha quedado clara pero solo me resta saber si quiere oponerse al acuerdo mayoritario mediante voto particular o si se adhiere al acuerdo mayoritario.

El Interventor Provincial expone creí haberlo así manifestado. Al señalar que había mayoría que acepta la garantía, es decir la acepto. O lo que es lo mismo, no salvo mi decisión con un voto particular.

Sin más asuntos que tratar y siendo las doce horas y seis minutos del día 8 de agosto de 2025 el Presidente levantó la sesión, elaborándose por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, el acta que, una vez remitida a través de medios electrónicos a los miembros de la mesa y habiendo manifestado estos su conformidad, se considera aprobada en la misma reunión.

Vº Bº


EL PRESIDENTE

Francisco Javier Ortiz Sánchez.

EL SECRETARIO

Antonio José Guillén Robles.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ	13/08/2025	
	ANTONIO JOSE GUILLEN ROBLES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSAN6DLVBFP4AX5E3NH5K2BFP	PÁG. 4/4	